



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 29 de agosto del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0404-2025-MDLM-GM

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 0036-2025-MDLM-GDSEC de fecha 09 de junio del 2025, el Informe N° 0038-2025-MDLM- GDSEC de fecha 24 de junio del 2025, el Informe N° 0041-2025-MDLM- GDSEC de fecha 30 de junio del 2025, el Informe N° 0048-2025-MDLM- GDSEC de fecha 18 de julio del 2025, el Informe N° 0055-2025-MDLM-GDSEC de fecha 22 de agosto del 2025, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura; el Informe N° 0144-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 02 de julio del 2025, el Informe N° 0178-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 30 de julio del 2025, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0157-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 03 de julio del 2025, el Informe N° 0181-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 31 de julio del 2025, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0213-2025-MDLM-OGAJ de fecha 11 de julio de 2025, el Informe N° 0260-2025-MDLM-OGAJ de fecha 14 de agosto del 2025, el Informe N° 0275-2025-MDLM-OGAJ de fecha 27 de agosto del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de Plan de Gestión de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad Distrital de La Molina y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 31988 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 73° de la precitada Ley, establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, En materia de servicios sociales, según los establecido en el numeral 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2006 MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud

LLMDR/KBN



para Adolescentes", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etario;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-MIDIS, se crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000057-2025-MIDIS, se aprueban las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, la cual establece que se implementaran diecinueve (19) productos, medidos a través de diecinueve (19) indicadores que son bienes o servicios provistos o promovidos por el Gobierno;

Que, de acuerdo al reporte de metas del Premio Nacional Sello Municipal, La Municipalidad de La Molina tiene asignado el cumplimiento de 08 productos y 08 indicadores; de los cuales 2 están relacionados con el Objetivo 2: Niñez y Adolescencia; 1 con el Objetivo 3: Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; 2 con el Objetivo 4: Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y 3 que corresponden a las intervenciones transversales de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS),

Que, la Guía Técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores de la Novena Edición 2025 del Premio Nacional Sello Municipal, señala entre los medios de verificación del producto 8: "Municipalidad gestiona el funcionamiento de Centros de Desarrollo Juvenil que contribuyen al desarrollo integral de adolescentes": el Plan de Implementación del CDJ aprobado con Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal, entre otros;

Que, mediante Informe N° 0036-2025-MDLM-GDSEC de fecha 09 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, presenta la propuesta y solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la Gestión del Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como sus anexos, mediante Resolución de Gerencia Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las bases del "Sello Municipal" edición 2025;

Que, mediante Informe N° 0041-2025-MDLM- GDSEC de fecha 30 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, emite y eleva el Informe N° 0038-2025-MDLM- GDSEC de fecha 24 de junio del 2025, mediante el cual se presenta la subsanación de observaciones realizadas por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, solicitando la aprobación del Plan de Gestión para la Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que mediante Informe N° 0144-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de Plan de Gestión de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad de La Molina 2025 - 2026, recomendando se derive a la Gerencia Municipal a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

LLMDR/KBN



Que, mediante Informe N° 0157-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 03 de julio del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratifica y hace suyo en toda su extensión el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, otorgando la opinión favorable sobre la propuesta de Plan para la Gestión de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad de La Molina 2025 - 2026, solicitando continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0213-2025-MDLM-OGAJ de fecha 11 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza observaciones al proyecto de Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad de La Molina, solicitando que el área proponente en coordinación con las demás áreas involucradas, absuelvan las observaciones advertidas para que se prosiga con el trámite que corresponda;

Que, mediante Informe N° 0048-2025-MDLM- GDSEC de fecha 18 de julio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, eleva el Informe con el levantamiento de observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando la aprobación del Plan de Gestión del Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad Distrital de La Molina junto con sus respectivos anexos mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 0178-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 30 de julio de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, respecto al levantamiento de observaciones remitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, ratifica la opinión técnica favorable contenida en el Informe N° 0144-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI;

Que, mediante Informe N° 0181-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 31 de julio del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratifica la opinión técnica emitida y hace suyo el Informe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, otorgando la opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 0260-2025-MDLM-OGAJ de fecha 14 de agosto del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el Plan de Gestión de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad Distrital de La Molina 2025 – 2026, se encuentra conforme a la normativa vigente, por lo que recomienda que la Gerencia Municipal expida la Resolución Gerencial aprobando el “Plan de Gestión de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad Distrital de La Molina, 2025 – 2026”

Que, mediante Informe N° 0055-2025-MDLM-GDSEC de fecha 22 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, entre otros indica que ha actualizado el proyecto del Plan de Gestión de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad Distrital de La Molina, 2025-2026” en lo relacionado al apartado XI. El Cronograma de Actividades 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, señalando que no es necesario proponer dicho plan con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 0275-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 27 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que después de evaluar los nuevos actuados del área proponente sobre el proyecto “Plan de Gestión de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad Distrital de La Molina, 2025-2026”, donde se subsana y/o actualiza el cronograma de actividades de dicho Plan, ratifica el contenido del Informe N° 0260-2025-MDLM-OGAJ, por lo que reitera que resulta viable legalmente la última propuesta del “Plan de Gestión de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de



la Municipalidad Distrital de La Molina, 2025-2026", recomendando que se expida la Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Que, asimismo, advirtiéndose que propuesta "Plan de Gestión de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad Distrital de La Molina, 2025-2026", según lo sustentado por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, se encuentra en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° D000057-2025-MIDIS, que aprueba las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", corresponde la emisión del acto administrativo solicitado;

En atención a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades delegadas a este Despacho a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "Plan de Gestión de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad Distrital de La Molina, 2025-2026", el cual contribuye al desarrollo integral de los adolescentes, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, el cumplimiento de la presente Resolución y realizar el seguimiento, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones que conlleven a la ejecución del Plan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL